



RESOLUCION No. 510-AD-78

Lima, 24 de mayo de 1978

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 012-AD-78 de 06 de Enero de 1978, se autorizó a la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración para que abone a don Dedicación Morales Minaya, la suma de Treintisiete mil dos Soles Oro, por concepto de adelanto del cincuenta por ciento de sus beneficios sociales;

Que, por el Artículo 2° de la citada Resolución, se dispuso que el egreso presupuestal originado por el pago de dicho adelanto indemnizatorio, sea afectado a la Partida 01.16 del Programa 1063. 2 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978;

Que, es necesario subsanar el error involuntario en el que se ha incurrido al haber autorizado la afectación de dicho egreso al Programa 1063.2, debiendo hacerse la afectación correcta al Programa 1061, en el cual existe la partida específica correspondiente a la compensación por tiempo de servicios;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículo 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 012-AD-78 de 06 de Enero de 1978, en el sentido que el egreso presupuestal deberá afectarse a la Partida 01.16 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

UP/JZ
MC.



RESOLUCION No. 510-AD-78

Lima, 24 de mayo de 1978

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 012-AD-78 de 06 de Enero de 1978, se autorizó a la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración para que abone a don Dedicación Morales Minaya, la suma de Treintisiete mil dos Soles Oro, por concepto de adelanto del cincuenta por ciento de sus beneficios sociales;

Que, por el Artículo 2° de la citada Resolución, se dispuso que el egreso presupuestal originado por el pago de dicho adelanto - indemnizatorio, sea afectado a la Partida 01.16 del Programa 1063. 2 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978;

Que, es necesario subsanar el error involuntario en el que se ha incurrido al haber autorizado la afectación de dicho egreso al Programa 1063.2, debiendo hacerse la afectación correcta al Programa 1061, en el cual existe la partida específica correspondiente a la compensación por tiempo de servicios;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículo 37° y 45° - del Decreto Ley N° 20355; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 012-AD-78 de 06 de Enero de 1978, en el sentido que el egreso presupuestal deberá afectarse a la Partida 01.16 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978.

Regístrese y comuníquese.


LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

UP/JZ
MC.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

1027
18 MAYO 1978
ASUNTO: Rectificación de Art. 2°
de la Resolución Jefatural
N° 012-AD-78

INFORME N° 380-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Por Resolución Jefatural N° 012-AD-78 de 6 de Enero de 1978, se autorizó a la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración para que abone a don Dedicación Morales Minaya, la suma de S/.37,000.00 por concepto del 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales.

Según se desprende del Informe N° 170-UP-78 de 11 de Mayo de 1978 de la Unidad de Personal, en el Art. 2° de la citada Resolución por error involuntario se dispuso que el egreso presupuestal originado por el pago de dicho adelanto indemnizatorio sea afectado a la Partida 01.16 del Programa 1063.2 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978, siendo necesario subsanar dicho error debiéndose hacerse la afectación a la Partida 01.16 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la rectificación del Art. 2° de la Resolución Jefatural N° 012-AD-78, en el sentido de que el egreso presupuestal deberá afectarse a la Partida 01.16 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978, en armonía con lo dispuesto por el Art. 99° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. N° 006-SC de 11 de Noviembre de 1966, recomendando modificar el proyecto de Resolución, agregando el indicado dispositivo legal.

Lima, 17 de Mayo de 1978



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. N° 1229-OCA



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

Elévese a la Dirección Ejecutiva, para su
conocimiento y fines consiguientes.
L/11/05/78.

JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

INFORME N° 170-UP-78

1027
18 MAYO 1978

A : Sr. JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de
Administración.

DE : Jefe de la Unidad de Personal.

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural rectifi-
cando el Artículo 2° de la Resolución Jefatural
N° 012-AD-78, sobre afectación presupuestal.

REFERENCIA : Memoranda Nos. 054-AP-UAF-78 y 160-UAF-78.

FECHA : Lima, 11 de Mayo de 1978.

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se rectifica el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 012-AD-78 de 06 de Enero de 1978, por la que se autorizó el pago de S/ 37,002.00 a favor de don Dedicación MORALES MINAYA, por concepto de adelanto del 50% de sus beneficios sociales.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal informa a su Despacho que, por error involuntario, en el Artículo 2° de la citada Resolución Jefatural se dispuso que el egreso origina- do por el pago de dicho adelanto indemnizatorio, sea afectado a la Partida 01.16 del Programa 1063.2 del Presupuesto del INRED para 1978; en tanto que la afectación correcta es al Programa 1061, en el cual se ha previsto la partida específica correspondiente al pa- go de compensación por tiempo de servicios.

En tal virtud, esta Unidad considera procedente- la rectificación que figura en el proyecto de Resolución Jefatural adjunto, el mismo que se eleva a su Despacho a fin que se sirva a- probarlo en primera instancia y disponer el trámite correspondien- te ante la Superioridad.

Es cuanto tengo el honor de informar a Ud., sal- vo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

Adj.
Comunicaciones de
la referencia.

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

UP/JZ
MC.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

18 MAYO 1978

2:25 pm.

RECIBIDO